

GUÍA AL USUARIO

TRÁMITE PARA LA AUTENTICACIÓN DE FIRMAS

Con la Autenticación de Firmas lo que se busca es dar fe ante las autoridades internacionales e incluso nacionales de que las firmas que se consignan en los diferentes Certificados de carácter internacional efectivamente corresponden a funcionarios del SENASA. Para tal fin las firmas de los asesores legales fueron debidamente registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica. Con ello se consigue otorgarle seguridad jurídica al administrado y a las entidades extranjeras que requieran del documento en cuestión. Entre los certificados a que se hace referencia tenemos los de Libre Venta, de Importación y Exportación de Medicamentos Veterinarios, Certificados de Alimentos Para Animales, los de exportación de Perros y Gatos, entre otros.

Aplica para todos aquellos certificados que para tener validez en el extranjero necesariamente deberán poseer la autenticación del asesor legal del SENASA de la firma del funcionario que ahí se consigna.

La responsabilidad de la Autenticación de Firmas es de las Direcciones del SENASA que emiten los Certificados y de la Asesoría Jurídica que procede a autenticar y constatar que la firma que se incluye en el documento oficial corresponde a alguno de los funcionarios del SENASA.

Los Asesores Legales del SENASA deben de tener registradas sus firmas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para que puedan autenticar documentos oficiales, como los certificados mencionados.

* Una vez que los Certificados son emitidos por las Direcciones del SENASA, si se necesita autenticar las firmas lo primero que debe de hacer el usuario es cancelar el monto de la tarifa correspondiente de Autenticación de Firmas, de acuerdo al decreto de tarifas vigente el cual lo puede encontrar en <http://www.senasa.go.cr/senasaweb/tarifas.html>

* Posteriormente debe de presentar ante Asesoría Legal el comprobante de pago de acuerdo al decreto de tarifas vigente y el documento del que necesita que se le autentique las firmas

* Si se presentan ambos documentos tal y como se explicó se procede a confeccionar la autenticación de la firma del funcionario que estampó su firma en él.

- Mediante una leyenda en el reverso del documento, el asesor legal del SENASA, hace constar, que la firma impresa en el mismo pertenece a la del funcionario de la Dirección que corresponda. La misma debe tener el nombre y firma por el Asesor Legal que lo emite e indicar lugar y fecha en que se realiza, así como el sello de la Asesoría Jurídica.

La leyenda incluye un encabezado que comprende Ministerio de Agricultura y Ganadería, Servicio Nacional de Salud Animal, Asesoría Jurídica.

Se entrega al usuario de manera inmediata, salvo casos de fuerza mayor, en los cuales se procurará confeccionar la autenticación en el menor tiempo posible.